

Ley de Rentas municipales.

1.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979,

2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,

CONSIDERANDO

1.- El cumplimiento de las labores de fiscalización en el ejercicio de la actividad del comercio ambulante en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.

2.- Fotocopia Carnet de Identidad

3.- Ficha de Solicitud y Consulta

4.- Fotocopia Permiso Municipal

5.- Fotografías del lugar.

DECRETO:

1.- Autorícese el cambio de ubicación del comerciante Don Ever Viguera Rubilar Rut. N° domiciliado en con el rubro de Cafetería, desde el sector Feria Pinto a calle Miraflores frente al N° 1361.

2.- El Departamento de Rentas y Patentes de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a efectuar el cambio de ubicación en el respectivo permiso Municipal del contribuyente.

3.- A los Inspectores pertenecientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana les corresponderá la Inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JCFI/PRR/RGO/lsk.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Departamento Desarrollo Económico
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)

